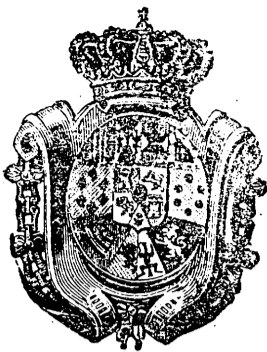


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Los Sres. Duques, Marqueses, Condes, Vizcondes y Barones que para ser incluidos en el catálogo que ha de insertarse en la Guía de forasteros de 1851 tuvieren que hacer alguna reclamación u observación, podrán presentarla por escrito en la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia hasta 20 del presente mes de Noviembre; en inteligencia de que las personas incluidas en dicho catálogo serán únicamente las que estén autorizadas para el uso de sus respectivos títulos, conforme al Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y á la Real instrucción de 14 de Febrero siguiente.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Esta Direccion general ha señalado el dia 10 de Diciembre á la una de la tarde para proceder, con arreglo al pliego de condiciones adjunto, á la subasta de las colecciones de pesas y medidas destinadas á las provincias, con sujecion á la ley de 19 de Julio de 1849.

Pliego de condiciones que se cita.

Art. 1.º Se contratan en pública subasta por pliegos cerrados 56 colecciones de pesas y medidas para las capitales de provincia, y con arreglo á las cuales se construirán despues las necesarias para los partidos judiciales.

Art. 2.º Cada coleccion se compondrá de las pesas y medidas que expresa la adjunta no'a, donde se manifiestan tambien sus respectivos precios en Paris.

Art. 3.º Todas ellas se ajustarán exactamente, asi en las formas como el material, el trabajo y las dimensiones, á las construidas en Paris, las cuales les servirán de modelo y estarán de manifiesto en el Conservatorio de artes de Madrid desde el 4 de Noviembre próximo.

Art. 4.º Se adopta por base de la subasta la propuesta dirigida al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas por D. Antonio Fonty del Sol y D. Francisco Bohygas, segun la cual se valúa el costo de cada coleccion en la cantidad de 5147 rs. 20 mrs., que es el precio de la encargada á Paris, con un 5 por 100 mas de aumento por razon de transportes, embalajes y derechos.

Art. 5.º Los licitadores, para ser admitidos como tales, depositarán previamente en el Banco de San Fernando la suma de 20,000 rs. en metálico ó su equivalente en títulos del 3 por 100. Si declarados rematantes y aceptadas las condiciones de la contrata, dejasen de cumplirlas, perderán el valor de este depósito.

Art. 6.º Conforme los rematantes vayan entregando los efectos de la contrata, si fuesen admitidos por el Gobierno, disminuirá proporcionalmente su depósito; de manera que cuando hayan verificado las últimas entregas le habrán levantado en su totalidad.

Art. 7.º La entrega de las pesas y medidas se verificará en tres plazos y en el término de un año, á contar desde el dia en que se haya aceptado la contrata por el Gobierno y los rematantes.

Art. 8.º Segun se recibiesen las piezas correspondientes á cada plazo percibirá el rematante su importe en el mismo acto de la entrega.

Art. 9.º Para calificar las pesas y medidas construidas por los rematantes nombrará el Gobierno una comision de artistas que las examinarán detenidamente, y sin cuya aprobacion ninguna de ellas será admitida. Los rematantes quedarán obligados á construir de nuevo las que fueren desechadas, sometiéndose para su admision á las calificaciones de la comision nombrada al efecto.

Art. 10.º Si ademas de las colecciones de pesas y medidas contratadas necesitase el Gobierno algunas otras, los rematantes las construirán con arreglo á los modelos, precios y demas bases y condiciones de la presente subasta.

Art. 11.º Quedarán igualmente obligados á construir las balanzas que pudiesen en un caso dado necesitarse para dar mas extension á las colecciones contratadas. La balanza construida en Paris, que estará de manifiesto en el Conservatorio de artes, servirá de modelo; y su costo, mas un 5 por 100 de aumento, será el precio máximo de las que hayan de construirse, siempre con arreglo á las bases y condiciones aqui establecidas para las pesas y medidas.

Art. 12. Se señala el dia 10 de Diciembre próximo para el remate, que se verificará en el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Art. 13. Hasta el 9 de Diciembre próximo se admitirán los pliegos cerrados de los licitadores en la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio del Ministerio de Comercio.

Lista de los objetos de que ha de constar cada una de las colecciones ó juegos de pesas y medidas, cuya construccion se saca á pública subasta.

	Francos.	Cénts.
Una pesa cilíndrica de laton, terminada por la parte superior por una bola que sirva de agarradero, de peso de 20 kilogramos, su valor.....	120	
Otra id. de 10 kilogramos, del mismo metal y figura que la anterior.....	60	
Otra id. de 5 kilogramos, id. id.....	30	
Otra id. de 2 kilogramos, id. id.....	12	
Otra id. de un kilogramo, id. id.....	6	
Una caja fuerte de madera de encina, forrada interiormente de pana, con dos asas de hierro para trasportarla, para contener las 5 pesas de cobre que anteceden.....	26	
Una serie de pesas de laton, de la misma forma que las anteriores, compuesta de 12 pesas, á saber: una de 500 granos, otra de 200, 2 de 100, otra de 50, otra de 20, 2 de 10, otra de 5, 2 de 2, y otra de uno, conteniendo ademas la division desde el grano al miligrano en 12 pesitas de hoja de laton, á saber: 5 decigramos, 2 id., uno id., otro id., otro id.; 5 centigramos, 2 id., uno id., otro id.; 5 miligramos, 2 id., uno id. y otro id.: todas estas pesas colocadas en una caja de nogal barnizado, forrada interiormente de terciopelo verde. Debe contener ademas esta caja unas pequeñas pinzas de laton para coger las piezas menores. Valor de todos estos objetos.....	40	
Una pesa de laton de peso de un kilogramo, en forma de caja, conteniendo sus divisiones hasta el gramo, en 12 pesas, en forma de cazoletas contenidas una dentro de otra, y siguiendo el mismo orden de pesos que las de la serie anterior.....	22	
Una pesa de hierro fundido, de 50 kilogramos, con asa.....	24	
Otra id. de id. de 20 kilogramos, id.....	9	
Una serie de pesas de hierro fundido, compuesta de 8 piezas, á saber: una de 10 kilogramos, otra de 5 id., otra de 2 id., otra de uno id.; otra de 5 hectogramos, otra de 2 hectogramos, otra de un hectogramo, y otra de medio.....	15.. 50	
Un metro modelo, de laton, dividido por centímetros en toda su longitud, y el primer decímetro dividido en milímetros, colocado en una caja de nogal barnizado, forrada de paño.....	60	
Otro id. de encina con cabos de laton, dividido por centímetros.....	8	
Una cadena de hierro de un decámetro de larga, con sus 10 medallas de numeracion, para las mediciones de terrenos.....	10	
Un doble decímetro de madera, dividido en milímetros.....	00.. 50	
Una medida de laton de un doble decálitro, con su disco de cristal raspado.....	240	
Otra id. de id. de un decálitro con su disco id.....	140	
Otra id. de id. de medio decálitro con id. id.....	100	
Otra id. de id. de un doble litro con id. id.....	60	
Otra id. de id. de un litro con id. id.....	40	
Otra id. de id. de medio litro con id. id.....	25	
Otra id. de id. de un doble decilitro con id. id.....	20	
Otra id. de id. de un decilitro con id. id.....	15	
Otra id. de id. de medio decilitro con id. id.....	12	
Otra id. de id. de un doble centilitro con id. idem.....	10	
Otra id. de id. de un centilitro con id. id.....	10	
Una serie de medidas de hoja de lata pulimentada, compuesta de 8 medidas, á saber: doble litro, litro, medio litro, doble decilitro, decilitro, medio decilitro, doble centilitro y centilitro.....	9	
Otra serie de igual número y clase de medidas de estaño, con asas.....	30	
	4,154	

	Francos.	Cénts.
Suma anterior.....	4,154	
Un litro de hoja de lata con asa para la leche.....	4	
Un hectólitro con pies de encina, con aros y otras piezas de hierro para su mayor solidez.....	45	
Medio hectólitro id. id. id.....	30	
Un hectólitro sin pie, id. id. id.....	25	
Medio hectólitro id. id. id.....	12	
Un doble decálitro, id. id. id.....	4.. 90	
Un decálitro, id. id. id.....	3.. 50	
Medio decálitro, id. id. id.....	2	
Doble litro, id. id. id.....	1.. 50	
Una serie de medidas de encina con aros de hierro, compuesta de 5 medidas, á saber: litro, medio litro, doble decilitro, decilitro y medio decilitro.....	5	
Suma total.....	4,286.. 90	

Madrid 30 de Octubre de 1850.—El Director general, José Caveda.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

El dia 18 del presente mes de Noviembre á la una de su tarde se verificará en la Intendencia militar de Cataluña, y en la general de esta corte, una cuarta y simultánea subasta para contratar el servicio de hospitalidad militar en toda la demarcacion de aquel distrito por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones y Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto del corriente año, que estarán de manifiesto en las secretarías de ambas dependencias.

Los que quieran interesarse en dicho servicio dirigirán á las mismas sus proposiciones en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las cuales, ademas de fijar clara y terminantemente los precios á que se convienen á encargarse de él, han de estar suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio del respectivo Tribunal de subasta sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad (que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas) que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; pero debiendo servir á todos de gobierno que no se admitirá ninguna proposicion que no sea inferior al precio de 4 rs. y 26½ maravedís por cada estancia, indistintamente de Oficial y tropa, con inclusion de medicinas, ofrecido por D. Manuel Castro en la proposicion que ha presentado en 2 del corriente, la cual sostendrá en el acto de la subasta.

La licitacion tendrá lugar entre los autores de todas las proposiciones que se hallen en el caso anteriormente indicado, incluso el referido Castro, sirviéndoseles de gobierno que declarada que sea la proposicion mas beneficiosa entre todas las que se hayan presentado, las pujas que se hagan sobre ella han de ser al tanto por ciento en el importe total del servicio á los precios de dicha proposicion: que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que tampoco se admitirá para dicho acto proposicion que carezca de alguno de los requisitos que se exigen ó que se presente despues de la hora anunciada; y que asimismo se requiere que los licitadores que suscriban las que hayan sido admitidas se hallen presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta para dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

El Intendente militar de Castilla la Nueva hace saber que en cumplimiento de lo mandado en Reales órdenes de 7 de Agosto de 1846 y 8 del mes pasado, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta del edificio cuartel de caballería sito en la plazuela de la cebada de esta corte y su calle de Toledo, esquina á la de las Velas, con accesorias á la de Santa Ana, señalado por la primera con el número 83 nuevo, 11 antiguo de la manzana 87; por la de las Velas con los números 1 y 3 nuevos, y con el 6, tambien nuevo, por la de Santa Ana. Comprende 52,937 ¹⁵/₃₂ pies cuadrados, y se halla tasado en 1.230,763 rs. con 17 maravedís.

Los que quieran interesarse en la adquisicion del referido edificio presentarán sus proposiciones en pliego cerrado en la secretaría de esta Intendencia, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M. y formado por el cuerpo de ingenieros, el cual se hallará de manifiesto en la misma, asi como los títulos de pertenencia, el plano del solar del edificio, su medicion y tasacion; en inteligencia de

que se considerará admisible toda proposición que cubra las dos terceras partes de la tasación en dinero metálico, á rebajar cargas si las hubiese, y al afianzamiento y pago en la forma prevenida en las condiciones 5ª y 6ª del referido pliego. Las proposiciones serán admitidas desde la fecha de este anuncio hasta el día 29 del actual, y al siguiente 30 se abrirán los pliegos que haya á presencia de los mismos licitadores, á la una de la tarde, ante la Junta que se hallará reunida en el local que ocupa esta Intendencia en la calle del Barquillo, núm. 4.

Madrid 4 de Noviembre de 1850.—Goncer.—Antonio María de Olivero, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Debiendo procederse á la subasta de los derechos provinciales de portazgos para el próximo año de 1851, se hace público que tendrá efecto este acto el día 24 de Noviembre próximo bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia.

Pontevedra 31 de Octubre de 1850.—Juan de los Santos y Mendez.

TEATRO REAL.—ADMINISTRACION.

Los señores abonados á todas las localidades, exceptuados los palcos, pues los abonos de estos se han hecho sin entradas, se servirán concurrir á recoger las 30 entradas correspondientes á la primera serie de representaciones. Esta operación dará principio el día 4 del corriente, y seguirá en los inmediatos, como á continuación se expresa, siempre desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Día 4. Se hará la entrega de las entradas para los abonos de primera, segunda, tercera y cuarta fila de butacas.

Día 5. Para los de las filas quinta, sexta y séptima.

Día 6. Para los de las filas octava, novena, décima y undécima.

Día 7. Para los de las filas restantes.

Día 8. Para los abonos de primera fila de palcos por asientos.

Día 9. Para los de las filas segunda y tercera de palcos por asientos.

Día 10. Para los abonos de los antepederos de Paraiso.

Los señores abonados deberán presentar precisamente sus recibos y tarjetas credenciales, á fin de que se hagan por la oficina las anotaciones convenientes.

Madrid 12 de Noviembre de 1850.—De orden de la Dirección, el Administrador, A. Azcona.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

Sesion del día 5 de Noviembre de 1850.

Abrese á las dos y diez minutos, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta y pasa á la comisión de actas una exposición firmada por 280 electores del distrito de Astorga contra la elección del mismo.

El Congreso recibe con agrado y acuerda pasen al archivo los tomos 45 y 46 del Diccionario geográfico-estadístico que remite el Sr. D. Pascual Madoz.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se lee el dictamen de la comisión auxiliar de actas, proponiendo la aprobación de las relativas á los individuos que componen la comisión permanente y la admisión de los mismos en los términos siguientes:

Sr. D. Vicente Manuel Cociña, por Vivero, en la provincia de Lugo.

Sr. D. Manuel Moreno Lopez, por Santiago, en la de Sevilla.

Sr. D. José Juan Navarro, por Motilla del Palancar, en Cuenca.

Sr. D. Rafael Carvajal, por Chiva, en la de Valencia.

Sr. D. José Romero Giner, por Villajoyosa, en la de Alicante.

Sr. D. Domingo Alvarez Arenas, por Pola de Laviana, en la de Oviedo.

Sr. D. Martín Belda, por Cabra, en la de Córdoba.

Contra el acta de Vivero pide la palabra y dice

El Sr. FERNANDEZ BAEZA: Sensible me es ser el primero que use de la palabra en este recinto, y sensible tener que hablar en cuestión de actas, que siempre se roza con las personas; pero me obliga á ello la desfavorable circunstancia de ser pocos los amigos políticos que hemos venido aquí á denunciar abusos y delitos, si por desgracia los hubiera. También me lamento de la circunstancia desfavorable de mi insignificancia, que aunque no es poca, si consigo llamar la atención del Congreso habré ganado mucho. Otra circunstancia desfavorable lo es también la de saber particularmente que mis amigos en el distrito de Vivero han votado al Sr. Cociña. Pero todo esto indica que solo una razón de justicia es la que me obliga á hablar. Y para que se vea hasta qué punto es justa mi impugnación al acta de Vivero, pido que se lea la exposición que han elevado al Congreso varios electores de aquel distrito.

(Un Sr. Secretario lee dicho documento.)

El Congreso acaba de oír que ahí se denuncian hechos muy importantes, no de un modo vago é indeterminado, sino que se precisan y se consignan hechos públicos, fijos y detallados. Se dice que en el mismo acto de la elección fueron presos tres electores y conducidos entre guardias civiles. Se dice también que durante el acto mismo de la elección se estaban registrando las casas bajo pretexto de contrabando, y se denuncian en fin hasta delitos que, á ser ciertos, merecerían castigo.

Yo no entro en la cuestión de si son ó no ciertos estos hechos; yo no atiendo mas que á la cuestión de moralidad.

¿Son los hechos denunciados delitos según el Código? ¿Es delito la calumnia contra los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones? Pues si en esa exposición se denuncian hechos que resultando ciertos deberá imponerse un castigo al delincuente, y resultando falsos deberá imponerse un castigo á los calumniadores, lo que procede, atendiendo á la justicia, al decoro del Congreso y al interés mismo de las instituciones, es que se suspenda la aprobación del acta de Vivero hasta que, instruida la sumaria información por el Juez de primera instancia con citación del promotor fiscal, se depure la verdad de los hechos; lo que procede es decir al Gobierno que mande la instrucción de esa sumaria, que nada perderá en ello el Congreso, ni será muy sensible á la inmensa mayoría de él un voto mas ó menos, especialmente cuando así lo aconseja una razón de justicia, de decoro y de moralidad.

El Sr. VILLAVEVERDE, de la comisión: La comisión cede la palabra á

El Sr. COCIÑA: Señores, la impugnación que el señor Fernandez Baeza ha hecho al acta electoral de Vivero es tan débil que en manera alguna puede servir para motivar la suspensión de tal acta. S. S. nos ha hablado de varias cosas, fundadas en el testimonio de cuatro ó seis electores que firman la exposición que ha oído el Congreso; pero ninguna de esas cosas se prueban; no hay, respecto á ellas, documento alguno justificativo. Ninguna protesta fue presentada á las secciones electorales, ni en la cabeza del distrito, contra la legalidad del acta de Vivero, proclamada según la ley. ¿Y podrá valer algo contra esto el dicho extemporáneo de esos firmantes? Pero casi puede decirse que ese documento es anónimo, por cuanto las mismas personas por quienes se supone firmado, pocos días después de la elección me felicitaron por mi triunfo. ¿Cómo es posible pues que esas mismas personas vengan protestando ahora contra la legalidad del acta? No es creíble. Se habla en ese documento de destituciones! Si, señores, se destituyó á una estauquera por razones fundadas; se destituyó también á un hombre que desempeñaba los cargos siguientes: escribano numerario, secretario de Ayuntamiento, secretario del archivo, fiscal de marina, mayor-domo.... Se le destituyó porque estos cargos son incompatibles, según acuerdos anteriores.

Esto es todo lo que ha ocurrido en Vivero; y no creo ni remotamente que por ello deba suspenderse la aprobación del acta electoral. Concluiré manifestando al Sr. Fernandez Baeza la circunstancia de que el partido progresista tuvo á bien aceptar mi candidatura, porque vió que era la expresión de la voluntad de los electores y del país, y que los mismos progresistas vinieron acompañándome hasta dos ó tres leguas del distrito. Espero pues que el Congreso se sirva aprobar el acta de Vivero.

Sin mas discusión queda aprobada dicha acta y admitido el Sr. Cociña.

También son aprobadas sin discusión las actas relativas á los señores siguientes, quedando admitidos como Diputados:

D. Manuel Moreno Lopez.

D. José Juan Navarro.

D. Rafael Carvajal.

D. José Romero Giner.

D. Domingo Alvarez Arenas.

D. Martín Belda.

Se lee el dictamen de la comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de la del distrito de Barbastro, provincia de Huesca, y la admisión del Sr. D. Francisco Escudero y Azara.

El Sr. MADDOZ (en contra): El Congreso conocerá fácilmente cuán afectado estaré al hablar por primera vez en este sitio, viéndome, después de 45 años de carrera parlamentaria, sin aquellos amigos que tanto y tanto hicieron en defensa de la causa de Isabel II; sin ver á los Cortinas, á los Olózagas, á los Sanmigueles, á los Lujanes y á otros distinguidos representantes del partido progresista. Entonces yo, soldado de fila, vi que aquí es donde se consolidan los Gobiernos parlamentarios, vi que aquí es donde reciben también su sentencia de muerte. Por eso no debe extrañar nadie, ni mis amigos tampoco, que haya vacilado antes de tomar asiento en este Congreso, habiéndome decidido á ello la sola circunstancia de decirse que no abandonara el voto de confianza que se me daba.

Nosotros no podemos tener aquí mas aspiraciones que defender las doctrinas que tan especial apoyo han dado al trono de Isabel II, y defenderlas hasta el último trance. De mí sé decir que procuraré corresponder á los deseos de mis comitentes, no abandonándolos sino en la circunstancia de que se tratara de ejercer aquí alguna coacción. Si como está comprimida la libertad del ciudadano y la libertad de la prensa, también tratara de comprimirse la de un Diputado, daría el último á Dios á la causa de Isabel II, por quien tantos sacrificios hemos hecho y estamos dispuestos á hacer.

Entre, señores, en la cuestión, y doy gracias al Sr. Presidente por haberme permitido este justo desahogo. Las elecciones de Huesca se resentían de un hecho, de la intervención ilegítima y escandalosa de las Autoridades contra lo dispuesto en la ley electoral, contra la ley fundamental del Estado y contra la índole del régimen constitucional. Las Autoridades no se limitan ya á recomendar por medios lícitos las candidaturas, sino que pasan comunicaciones y oficios mandando á los Ayuntamientos que voten tal ó cual persona. Siguiendo esto así, el Gobierno constitucional está por tierra, y sucederá una de dos cosas, que cualquiera me hará emigrar, ó la reacción con Montemolin, ó la revolución con la República. Y cuenta que no son solo las Autoridades superiores las que influyen del modo dicho en las elecciones. Hay una institución que está muy comprometida, que prosperó en tiempo de Napoleón, que se levantó en tiempo de Luis Felipe, y que ahora empieza á levantarse en nuestro país: esta institución es la estadística: institución respecto á la que siempre ha habido la misma idea, la de mantenerla lejana de las miras de los partidos políticos. ¿Por qué? Porque siempre ha sido muy odiosa. Pues ahora esta institución interviene en las elecciones, como ha sucedido en Huesca: no consta en el acta, pero no tengo miedo de ser desmentido.

En el distrito de Barbastro, por causas que no son de este lugar, el Sr. D. Francisco Escudero y Azara, íntimo amigo mio, habia perdido el afecto político de una porción de electores influyentes, y se presentó candidato de oposición y candidato del Gobierno. Sépase que el Intendente que habia allí, si bien era un buen administrador, no era hombre político ni se prestaba á planes electorales: trasladóse pues; se mudó al Jefe político á fin de ganar las elecciones, y se empezó á coartar la libertad de los electores. De tal modo vió comprometidos á los electores el candidato de oposición, que se retiró. Entre otras cosas vió lo que bajo mi responsabilidad voy á referir, llamando la atención del Sr. Ministro de Hacienda. Llega á aquel punto el Jefe de estadística, reúne al Ayuntamiento, y le anuncia que va comisionado para hacer grandes beneficios al país: dice que la población está muy agravada, porque oficialmente tiene mucha riqueza; pero que puede componerse y rebajar desde 1º de Enero de 1851 40,000 rs. de contribución; mas en cambio de este beneficio exige votar al candidato del Gobierno. Desde aquel distrito fue á otro con la misma relación y la misma oferta. ¿Qué Ayuntamiento se niega á esto? Con semejantes medios, seguro es que un Gobierno progresista conseguiría, queriendo, que no viniese aquí ni un moderado. Pero de este modo es imposible que pueda haber verdadera estadística; esta es la verdad.

A pesar de eso, señores, todos los medios que se habian puesto en práctica por los empleados del Gobierno no eran bastantes todavía para que dejase de triunfar la candidatura progresista, pues permanecían aun constantes, personas influyentes que hacían oposición al Sr. Escudero y Azara, y se acudió á última hora, estando ya muy avanzadas las operaciones electorales, á una nueva división de secciones; y con este motivo voy á decir algo al Sr. Pidal, porque yo cuando tengo que hacer justicia se la hago aun á mis enemigos políticos.

Señores, aquí se habia presentado un proyecto de ley electoral en que se decía en su art. 38: «Cuando los electores de un distrito pasen de 600, y cuando excediendo ó no de este número no puedan fácilmente ir á votar á la cabeza del distrito, se dividirá este en las secciones que fuere necesario, procurando que cada una conste de 200 electores á lo menos.»

«La división de los distritos en secciones, y la designación de los pueblos ó cuarteles que han de ser cabeza de seccion, se hará por el Jefe político, y serán rectificadas y aprobadas por el Gobierno, sin cuya autoridad no podrán variarse en todo ni en parte en adelante.»

Un progresista, único que se sentaba en estos bancos, el Sr. Marques de Albaida, dijo al Sr. Pidal, Ministro de la Gobernación entonces, que seria muy conveniente se fijasen de una vez por el Gobierno los distritos y secciones para evitar el que se pudiera hacer esta división en adelante en interes de partido ó persona determinada, á lo cual contestó S. S. con la franqueza que tanto le honra, y yo soy el primero en reconocer, que no era posible hubiese autoridad alguna que así la hiciese. Creo está S. S. en el caso de rectificar su opinion: las secciones se dividen en provecho de partidos y personas, y voy á citar hechos de la misma provincia de Huesca.

Yo mismo he trazado el mapa de dos distritos importantes, Boleña y Barbastro; el primero, como cualquiera podrá ver, es sumamente montañoso, y el segundo absolutamente llano: en el de Barbastro no hay ningún rio importante, pues para uno que existía caudaloso, que comunicaba una parte del distrito con la otra, se ha construido un magnífico puente colgante en Monzon, y ya no hay este inconveniente; por consiguiente ahora no habia necesidad de hacer dos secciones, pues el último pueblo de este distrito dista de Barbastro cuatro horas y media: sin embargo de esto, como las influencias de la capital eran contrarias al Sr. Escudero y Azara, se procedió á nueva división de secciones, resultando que los que habian de ir á votar á cuatro horas y media de distancia tuvieran que emplear cinco dias para hacerlo, con lo que se consiguió alejar á los que eran contrarios á la candidatura del Gobierno. Es imposible que, á no haber sido sorprendido el Sr. Ministro de la Gobernación, hubiese consentido en la división de secciones que hacia andar 22 horas á los electores que tan solo tenían que andar antes cuatro y media para dar sus votos.

Por lo que hace á la capacidad del Sr. Escudero no hay mas que la protesta firmada por amigos y parientes suyos, como he dicho anteriormente, por la infracción del artículo electoral citado, que dice se divida el distrito en el número de secciones conveniente cuando el número de electores pase de 600 y no haya facilidad de ir á votar á la cabeza del distrito, constando cada una de 200 electores á lo menos: aquí habia facilidad de ir á votar á la cabeza del distrito; y la nueva seccion, lejos de tener 200 electores, solo contaba 197.

Por todas estas consideraciones no opino que se anule el acta, sino que me limito á llamar la atención del Gobierno y de todos los hombres interesados en la conservación del sistema representativo para que procuren evitar la repetición de estos actos, que solo sirven para dar armas á los enemigos de Isabel y nuestras instituciones.

El Sr. Conde de SAN LUIS, Ministro de la Gobernación del Reino: Señores, voy á contestar únicamente á algunas de las consideraciones generales que ha tenido la bondad de exponer el Sr. Madoz.

Respecto á la cuestión local creo que el candidato, individuo de una de las dos comisiones de actas, satisfará cumplidamente los escrúpulos de S. S.

Ha comenzado el Sr. Madoz su discurso lamentándose de que no se encuentren en este Congreso algunos de los jefes del partido progresista que en casi todas las legislaturas han venido á contribuir con sus luces á la confección de las leyes, al triunfo y consolidación del Gobierno representativo. Yo, señores, lo lamento como el Sr. Madoz; estoy seguro de que todos los Diputados lo lamentarán igualmente; pero justo era que al exhalar S. S. esa sentida y fundada queja hubiera dicho alguna cosa sobre la causa que produce la ausencia en estos bancos de esos nobles adalides del partido progresista.

¿Ha sido acaso porque el Gobierno se haya opuesto á que formen parte de este Congreso? Yo le hago esta pregunta al Sr. Madoz.

Ni con medios fuertes, ni con medios suaves, ni con la influencia legítima que le da la ley, ni con otros medios de que puede echar mano un Gobierno ¿ha alejado el actual á esos hombres del partido progresista de estos bancos?

Señores, creo que no necesito responder: saben todos los Sres. Diputados, sabe la nación entera que el mas vehementemente deseo del Gobierno era que esos hombres hubieran venido al Parlamento: si no ha sucedido así, no es cul-

pa del Gobierno; preguntéle el Sr. Madoz á los electores por qué no los han enviado á este recinto.

Me he detenido en este punto, señores, que otro día explicaré si á ello se me obliga, porque el Sr. Madoz ha ligado este tributo de respeto y de admiración, muy justo y loable en los labios de S. S., pagado á los hombres á quienes aludo, con las ilegalidades de que luego se ha quejado, diciendo que si por ese camino seguimos, la muerte del sistema representativo es segura.

No parece sino que quería decir el Sr. Madoz que las ilegalidades y las violencias habían alejado de este sitio á esos hombres; que esas ilegalidades y violencias se iban á demostrar en el acta que S. S. impugnaba; y que erigiéndose eso en sistema, íbamos á parar á la muerte del Gobierno representativo. La muerte del sistema representativo, señores, la teme el Sr. Madoz, porque en dos casos tendría que emigrar, si triunfaran los partidarios del absolutismo ó los partidarios de la República.

Pues bien, señores, mucho mas desgraciados son los Ministros, mucho mas desgraciados son tambien los individuos de la mayoría, porque el Sr. Madoz puede vivir habiendo Gobierno representativo en España cuando los moderados mandan en ella, mientras tengan el poder los que pertenecen á esta comunión política; y si desgraciadamente los destinos del país y las riendas del Gobierno fuesen á parar á las manos de los amigos del Sr. Madoz, no podríamos vivir en España los actuales Ministros. (El señor Madoz pide la palabra para una alusión personal.)

No es una recriminación, señores, no es una recriminación la que hago: el Sr. Madoz sin duda ha comprendido mal lo que estoy diciendo, y por eso ha pedido la palabra con tanta vehemencia; S. S. convendrá conmigo, y aunque no me dé la razón en este sitio me la dará en el fondo de su conciencia.

Digo esto porque desgraciadamente, y el resultado de estas elecciones lo acredita, el partido progresista no existe; el partido progresista, compuesto en la actualidad de un centenar de hombres, si llegara á tomar las riendas del Gobierno sería arrollado instantánea é inmediatamente por esos enemigos de la libertad á quien S. S. teme, y por eso no nos queda á nosotros el consuelo de vivir bajo el mando de esos hombres que invoca S. S. ¡Ojalá que se presentaran con condiciones de Gobierno! ¡Qué mayor fortuna para nosotros que el ver formarse una oposición que nos indicase nuestros errores, y que llegara el día en que pudiera decir venga el gobierno; me pertenezca; puedo mandar, y mando; ¡qué mas fortuna para nosotros! Pero no; y eso es el único peligro que puede haber en la situación actual: los hombres de Gobierno, los que pertenecen al partido moderado no podríamos vivir entonces como vive ahora el Sr. Madoz en España con toda la tranquilidad y con todas las garantías que puede apetecer S. S.

¡Ilegalidades y violencias en las elecciones, señores! A medida que las actas se vayan discutiendo se irá haciendo ver que no ha habido semejantes ilegalidades; que no ha habido violencias; y se demostrará que aun es menos posible que esas ilegalidades y esas violencias se hayan querido erigir en sistema. No necesito explicar esto á los señores Diputados, porque demasiado conocen á primera vista que una cosa es que en determinadas localidades puedan haberse cometido excesos, pueda haberse traspasado algun tanto la ley, y otra cosa es que esto se haya erigido en sistema, comunicándolo como una orden general á todos los distritos electorales. Pero los hechos que el Sr. Madoz ha aducido respecto á las actas de Barbastro, ¿son exactos?

De mí sé decir, señores, que en cuanto á lo que S. S. ha manifestado respecto á la estadística es la primera noticia que de ello he tenido, y desde luego le aseguro al Sr. Madoz que el actual Sr. Ministro de Hacienda y cuantos Ministros de Hacienda haya habido antes, y cuantos le sigan despues darán si se quiere gran importancia á la parte política; estarán dispuestos á favorecer á su partido todo cuanto puedan, todo cuanto de su mano dependa, pero en tratándose de perdonar un real todos son iguales; y en cuanto al actual, puedo asegurar á S. S. que en ese punto es muy poco graciable. No tengo noticia de que haya perdonado un solo maravedí á ningún pueblo; y entiendo que hace muy bien, porque de otro modo el presupuesto de ingresos bien pronto desaparecería; y desapareciendo el presupuesto de ingresos dejo á la consideración del Sr. Madoz el calcular cuál sería la suerte del de gastos.

No tengo noticia de semejante cosa no creo que haya sucedido, y sin duda le habrán informado mal al Sr. Madoz. (Señales negativas del Sr. Madoz.) Esta es una cuestion de hechos, y para juzgar de ella sería preciso que vinieran justificaciones; porque debiendo darse igual crédito á todos los Diputados, no merece mas fe el dicho de uno que el de otro; y en caso de duda se abstendrán de votar en favor de aquel que indica un hecho que no está documentado y justificado.

Vengamos, señores, al punto principal que ha tocado el Sr. Madoz, como puedo yo tratarlo. Ha hablado S. S. de la division en secciones del distrito de Barbastro, y ha comparado la conducta que ha tenido el Gobierno en este distrito con la que tuvo en el de Voltaña, que debía estar dividido en secciones, y no hay mas que una seccion, que está en la cabeza del distrito.

El Sr. Madoz ha confundido dos cosas que le ruego tenga muy presentes de aqui en adelante; una es la influencia del Gobierno y otra es la influencia de los partidos mismos; y en estas elecciones tenga entendido el Sr. Madoz que el partido moderado, abandonando, por decirlo así, los andadores con que ha solido marchar en otras ocasiones, ha ido mas allá de lo que el Gobierno actual hubiera deseado; se ha presentado á combatir por sí solo, prescindiendo de lo que el Gobierno creía conveniencia del partido; es decir, que en muchos distritos en que el Gobierno hubiera deseado (porque el Gobierno tiene voluntad propia en la cuestion electoral, lo mismo que en otras que se debaten), en muchos puntos, repito, donde hubiera deseado el Gobierno que hubiese triunfado el candidato progresista, el partido moderado se ha presentado á luchar, y ha dicho: «tengo derecho á manifestar que el partido progresista, que los hombres que mandaban en otro tiempo han perdido su prestigio.» Esta es la historia, Sr. Madoz; esta es la historia, Sres. Diputados.

La ley dice que cuando un considerable número de electores pida la division de un distrito, el Gobierno pueda concederlo. Ahora bien; los hombres de partido que así han querido hacer ver su significacion y sus tendencias, han

echado mano de todos los medios que dentro de la ley tienen para alcanzar el triunfo; y cuando sus exposiciones se han presentado á la autoridad política; cuando esa autoridad ha estudiado el expediente con arreglo á la ley y ha venido al Gobierno, el Gobierno no ha podido negarse á esa peticion; no ha podido desentenderse de que estaban dentro de la ley las concesiones que se le pedian, y ha tenido que otorgarlas.

Quiere esto decir, señores, que si los electores de ese distrito han acudido en bastante número para poder hacer creer que esas exposiciones se presentaron con el carácter de ser la expresion de la mayoría, claro está que habia de dividirse en secciones; pero el resultado hubiera sido siempre idéntico; no hay mas diferencia que el haberlo solicitado; pero esta facilidad que puede haberles proporcionado el Gobierno está dentro de la ley; emana de la voluntad de los electores, y mientras el Gobierno no salga del círculo de la ley, no pueden llegar al Gobierno las acusaciones de S. S.

Estas son las indicaciones generales que yo puedo dar. En cuanto á las explicaciones particulares, el Diputado por Barbastro las dará muy cumplidas y muy satisfactorias, porque lo mismo en ese distrito que en otros, el Gobierno no ha entrado en lucha ni con el candidato progresista ni con el partido progresista; el Gobierno no podia hacer mas que desear el triunfo de ciertas personas: si en las localidades han conseguido el triunfo otros individuos, en las discusiones de las actas que se han presentado al Congreso se irá examinando esto poco á poco, y entonces se verá si este Congreso representa ó no legalmente al país.

Esté pues seguro el Sr. Madoz de que con estas elecciones el Gobierno no ha contribuido en lo mas mínimo á que se acerque á la muerte el sistema representativo. El Gobierno no es presuntuoso; pero está seguro de que con el respeto que tiene á las instituciones, con la ayuda que le prestan los hombres leales del país y con la opinion formada en favor de la marcha emprendida, el Trono de Doña Isabel II, lejos de marcharse, se robustecerá cada día mas en medio de las conmociones de la Europa; y el Sr. Madoz no tendrá que apelar á esa emigracion que teme S. S., porque todos los que aqui estamos le ayudaremos á sostener ese Trono sin que tenga S. S. que temer nada en contrario.

El Sr. ESCUDERO Y AZARA en un breve discurso, que apenas pudimos comprender á causa de la elevacion de nuestra tribuna y de la situacion de S. S. de espaldas á nosotros, dice, contestando al Sr. Madoz, que la mayoría de los electores le han honrado con su confianza, y esta es la mejor garantía que puede dar de la legalidad de su eleccion: que suponía al Sr. Madoz mejor informado de la historia de la eleccion de Barbastro; pero que desgraciadamente se ha equivocado al oír á S. S. expresarse en los términos en que lo ha hecho.

Suplica al Congreso le dispense el desaliño de su discurso, que no podrá menos de contrastar con el del Sr. Madoz, tan lógico y lleno de razon, pero advierte que el Congreso no debe sorprenderse de la incoherencia de sus argumentos cuando el discurso del Sr. Madoz ha sido un verdadero mosaico, porque habiendo empezado por lamentar la falta de los hombres de su partido en el Congreso, habia continuado dirigiendo gravísimos cargos al Ministerio y habia concluido fulminando terribles anatemas sobre el partido moderado.

Continúa diciendo S. S. que la mayor razon, que el argumento mas poderoso del Sr. Madoz consistía en la oferta que S. S. supone haberse hecho por el comisionado del Gobierno al Ayuntamiento de Barbastro, de la rebaja de 40000 reales en la contribucion que pagaba.

Pero, repite, que esto es una consecuencia de lo que ha dicho anteriormente, á saber: que el Sr. Madoz ha sido muy mal informado de la historia en conjunto y de los pormenores de la eleccion de Barbastro. Que asimismo no hay tanta distancia de los pueblos á la cabeza de partido como S. S. ha indicado, pues el que mas dista cuatro leguas.

Y concluye diciendo que extraña sobremanera que haya combatido como ilegal su eleccion, cuando el mismo señor Madoz ha sido producto de una ilegalidad en el distrito de Tremp.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Hacienda: Dos palabras no mas para contestar á algunas indicaciones del Sr. Madoz respecto al Ministerio de Hacienda. S. S. ha hablado del jefe de la estadística de la provincia de Huesca, diciendo lo que habia ofrecido á los Ayuntamientos de Barbastro, Benabarre y algunos otros.

Yo protesto que no tengo mas noticia de esto que lo que acaba de decir el Sr. Madoz; por consiguiente no puedo saber la exactitud de los hechos, prescindiendo de su certeza, aun cuando respete la autoridad del Sr. Madoz, quien sin embargo puede estar mal informado, así como tambien equivocarse.

Si ha hecho ese jefe lo que manifiesta el Sr. Madoz, aun cuando me permitirá S. S. lo dude, no por dudar de la veracidad de S. S., sino porque puede estar mal informado, ese jefe ha obrado muy mal; pero desde luego no ha tenido para ello ni orden, ni comunicacion, ni instruccion, ni conocimiento siquiera de parte del Ministro de Hacienda.

Mas para que el Congreso forme idea de la fuerza del argumento del Sr. Madoz, debo decir que en algunas provincias se han hecho variaciones en los cupos de las contribuciones; en unas ha habido rebaja y en otras aumento en virtud de reclamaciones anteriores; pero en Huesca no ha habido ni lo uno ni lo otro: en 1849 pagó 4.799,000 reales por inmuebles ó territorial, y los mismos ha pagado en 1850, y tiene repartido para 1851 la misma cantidad.

No ha habido pues alteracion alguna en la cuota, ni aumento ni disminucion. Es cierto que ha habido alteraciones en los diversos cupos de los partidos de la provincia, pero no en el total de la provincia: es cierto que en Barbastro ha habido una reduccion, no de 40,000 rs. como dice el Sr. Madoz que ofreció el comisionado de la estadística, sino de 66,600: en Boltaña, distrito de aquella provincia, por el cual ha sido electo un Diputado que no creo le cuente S. S. entre los progresistas, ha habido un aumento de 177,000 rs.; en el de Benabarre, por cuyo distrito no sé quién ha sido elegido, ha habido otro aumento de 208,000 reales, así como en Jaca, por donde ha sido electo el señor Ocha, ha habido una reduccion de 214,000 rs., y así por este estilo.

Y puesto que, segun creo, por la provincia de Huesca solo ha salido en un distrito Diputado progresista, no me parece que estos aumentos ó disminuciones hayan podido ser hechos por favorecer á tal ó cual candidato. Basta pues esto

para explicar el hecho citado por S. S. y la ninguna influencia de él en las elecciones.

Ha añadido el Sr. Madoz que la estadística es un arma de tal importancia, que poniéndola en manos de S. S. se comprometía á que no viniese un Diputado solo de comunión diferente á la suya. Me gusta en todo la exactitud, y mas en esta materia: la estadística, abusándose de ella, pudiera producir el efecto que S. S. manifiesta respecto de algunos, pero no respecto de todos. Respecto de todos me permitirá creer el Sr. Madoz que es imposible, y manifiestarme que es imposible por no usar de otra palabra.

Necesitaba S. S. una condicion que no ha existido ahora, que no existe, y que no ha reclamado, porque entonces variaban las circunstancias. ¿Y cuál es? La de poder reducir la contribucion de inmuebles de 300 millones á 400, y entonces es seguro que podria hacer que no viniera ninguno de opinion contraria; pero mientras exista el mismo cupo y haya que repartir 300 millones, es claro que para rebajar en unas partes habia que aumentar en otras, y de consiguiente, como habria descontento, no resultaria lo que S. S. dice.

La contribucion de este año ha sido de 300 millones, y eso se ha tratado de repartir: la contribucion repartida para el año 51 es la misma cantidad, y ahora se servirá decirnos S. S. si tiene esa suma prodigiosa no variando el dato de 300 millones.

Puesta á votacion el acta del distrito de Barbastro, fue aprobada.

Leida la del distrito de Puente Caldeas, provincia de Pontevedra, obtuvo la palabra el Sr. D. Victor Mendez, el cual ocupó la tribuna, y su escasa voz hizo que los señores Diputados abandonasen sus asientos para acercarse al orador y poder oírle. Parece que su objeto fue el impugnar el acta de dicho distrito; pero no pudiendo dar siquiera un ligero extracto de su discurso, preferimos no decir nada, porque lo que dijéramos seria necesariamente inexacto.

El Sr. FERNANDEZ VILLAVERDE se ocupó, segun pudimos escasamente comprender, en hacer ver la inexactitud de los hechos citados por el Sr. Mendez, manifestando entre otras cosas que en el Boletín de la provincia, núm. 98, se habia designado por el Gobernador de la misma con la anticipacion debida hasta los locales donde debian concurrir los electores; y llamando la atencion del Congreso sobre la circunstancia de ser solamente 12 los electores que protestan, cuando el distrito se compone de 488.

Puesto á votacion el dictámen de la comision, queda aprobado, y admitidos en su consecuencia como Diputados los Sres. Escudero y Azara, Diaz Martin, Fernandez Villaverde, Hurtado, Campoamor, Esteban Collantes y Alfaro.

Leido un dictámen de la comision auxiliar que se refiere á varias actas, fue aprobado sin discusion, quedando admitidos como Diputados los Sres. Roca de Togores, Alvarez, Safont, Canga Argüelles, Bertran de Lis (D. Rafael), Bertran de Lis (D. Manuel), Zaragoza, Fernandez Espino, Pastor, Rodriguez de la Vega, Lopez Serrano, Hoyos, Delicado, Navarro, Anduaga y Espinosa, Mendez (D. José Victor), Garcia Hidalgo, Manresa y Mejía, Marques de Cervera, Ortega, Ruiz Cermeño, Navascues, Alvarez Quiñones, Cortazar, Escartin, Paz y Membiela, Leal, Alvarez, Ballester, Miota, Canga Argüelles, Cuesta, Tames Havia, Ruiz, Pier-nas, Imaz, Mendez (D. Pascual), Villaronte, Marques de San Isidro, y Cañete.

Leido otro dictámen de la misma comision que tambien comprende varias actas, fue aprobado sin discusion, quedando admitidos como Diputados los Sres. Fernandez Maquieira, Fernandez de Córdoba, Campo, Alvarez (D. Fernando), Moyano, Auriolos, Melendez, y Cuesta.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los dictámenes siguientes:

1.º La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que aparecen á continuacion, y hallándolas arregladas á la ley, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas, por no tener protesta alguna, y admitir como Diputados por dichos distritos á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal.

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
62	D. Lorenzo Flores Calderon.	Aranda de Duero.	Burgos.
63	D. Francisco Ainat y Hunes.	Sax.	Alicante.
65	D. Modesto de la Torre.	Torrejón de Ardoz.	Logroño.
66	D. Manuel Garcia Barzanallana.	Cangas de Tineo.	Oviedo.
67	D. Francisco Muñoz Maldonado.	Gualajara.	Gualajara.
69	D. Francisco de las Rivas.	Gergal.	Almería.
70	D. José Diaz Agoro.	Ciudad Rodrigo.	Salamanca.
71	D. Ildefonso Auriolos Montero.	Campillos.	Málaga.
72	D. Juan Fiol.	Liria.	Valencia.
73	D. Manuel María Yañez Rivadeneira.	Barco de Baldeorras.	Orense.
74	D. Gavino Tejado.	Brozas.	Cáceres.
76	D. Ramon Lopez Vazquez.	Tuy.	Pontevedra.
77	Conde de Goyeneche.	Aspe.	Alicante.
78	D. José María Ródenas.	Caravaca.	Murcia.
79	D. Miguel Puche y Bautista.	Avila.	Avila.
81	D. José Hernandez de Ariza.	Bonillo.	Albacete.
82	D. Juan Blazquez Prieto.	Lavapies.	Madrid.
84	Conde de Cumbres altas.	Berín.	Orense.
87	D. Evaristo de la Cuba.	Cuenca.	Cuenca.
88	D. Galixto Montalvo y Collantes.	Rivadavia.	Orense.
89	D. Alejandro Ramirez.	Mora.	Teruel.
92	D. José Maso y Juliol.	Molins de Rey.	Barcelona.
93	D. Andres Rodriguez de Cela y Andrada.	Illescas.	Toledo.
95	D. Bartolomé Obrador.	Valdemaesa.	Baleares.

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
96	D. Rafael Sanchez Mendoz...	Arco de la Frontera.	Cádiz.
97	D. Manuel de Sierra y Moya...	Medinasidonia.	Idem.
99	Marques de Cáceres...	S. Vicente.	Valencia.
100	D. Ignacio Ricites y Tapia...	Puentearea.	Pontevedra.
101	D. Ramon Gil Osorio...	Casas Ibañez.	Albacete.
102	D. Rafael Ramirez Arellano...	Almazan.	Soria.
104	D. José María Mora...	Benisa.	Alicante.
105	D. Joaquin Zaforteza...	Manacor.	Baleares.
106	D. Bernardo Fiol...	Palma.	Idem.
107	D. Pedro Gual...	Inca.	Baleares.
110	D. Mateo Murga...	Alcalá de Henares.	Madrid.
113	D. Francisco Carbonel.	Chelva.	Valencia.
114	D. Leonardo de Santiago...	Betanzos.	Coruña.
115	D. Juan Felipe Martinez Almagro...	Almería.	Almería.
116	D. Alejandro Llorente...	Puerto de Sta. María.	Cádiz.
118	D. José Salva y Munar.	Felanitx.	Baleares.
120	D. José Ramon Osorio.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.
123	D. Bernabe Morcillo Cuesta...	Velez Rubio.	Almería.
124	D. Salvador Bermudez de Castro...	Algeciras.	Cádiz.
125	D. Jaime Ortega...	Egea de los Caballeros.	Zaragoza.
126	D. Juan Ribó...	Blachite.	Idem.
127	D. Manuel Gadeo y Subirá...	Pozoblanco.	Córdoba.
128	D. Santiago Fernandez Negrete...	Llerena.	Badajoz.
129	D. Juan Bautista Carrasco...	Lillo.	Toledo.
130	D. Juan de San Martin.	Calatayud.	Zaragoza.
133	D. Joaquin Borrás...	Mar.	Valencia.
134	Marques de Montoutal.	Jativa.	Idem.
137	Conde de Vista-hermosa.	Lerma.	Burgos.
140	D. Manuel Antonio Las Heras...	Almaden.	Ciudad-Real.
142	Conde de Fabraquer...	Sigüenza.	Guadalajara.
143	D. Pedro Fernandez de Córdoba...	Mérida.	Badajoz.
144	D. Pedro Sartorius...	S. Lucar la Mayor.	Sevilla.
146	D. Tomas Valarino...	Cartagena.	Murcia.
149	D. Aniceto de Alvaro...	Sta. María de Nieva.	Segovia.
151	D. Luis Mora...	San Justo.	Granada.
152	D. Carlos Bayer...	Castellon.	Castellon.
154	D. Fermin Lasala...	San Sebastian.	Guipuzcoa.
155	D. Francisco de Paula Salar...	Pravia.	Oviedo.
158	D. Pedro Antonio Alonso Perez...	Caspe.	Zaragoza.
159	D. Tomas Castellano...	La Lonja.	Idem.
160	D. Francisco Perez de Meca...	Lorca.	Murcia.
162	Conde de Ezpeleta...	Pamplona.	Navarra.
167	D. Luis Bertran de Lis.	Posadas.	Córdoba.
170	D. Joaquin Gisbert y Colomer...	Alcoy.	Alicante.
172	D. Manuel María Moreno...	Gata.	Cáceres.
173	D. Rufino Garcia Carrasco...	Navalmoral.	Idem.
174	D. Rufino Garcia Carrasco...	Cáceres.	Idem.
175	D. José Merch y Labres.	Labisbal.	Gerona.
176	D. Ramon Barona...	Castrojeriz.	Burgos.
177	D. Julian Gomez Inguanzo...	Cervera.	Palencia.
178	D. Mariano Camp...	Valderobles.	Teruel.
179	D. Lázaro Arias Ravanal.	Coria.	Cáceres.
180	D. Bernardo Rodriguez.	Frechilla.	Palencia.
183	D. Joaquin Miquel y Lucu.	Vinavoz.	Castellon.
184	D. Juan de la Cruz Osés...	Sta. Cruz de Tenerife.	Canarias.
185	D. Tomas Perez...	Huesca.	Huesca.
186	D. Fernando Calvo Rubio...	Priego.	Córdoba.
188	D. José María Velluti...	Guadix.	Granada.
189	D. Joaquin de Lamonedas...	Torre-Donjimeno.	Jen.
190	D. Nazario Carriquiri...	Aoiz.	Navarra.
191	D. Francisco Lersundi...	Vergara.	Guipúzcoa.
192	D. Anselmo Casado...	La Bañeza.	Leon.
194	D. José María Blaque...	Torrez.	Málaga.
196	D. Juan Nepomuceno Callejo...	Bande.	Orense.
197	D. Antonio María Rubio.	Tafalla.	Navarra.
198	D. Pedro María Rubio...	Navalcarnero.	Madrid.
199	D. José María Albalat y Perez...	Montealegre.	Albacete.
201	D. Agustin Salido...	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
204	D. Nicolas Melida...	Arenas de San Pedro.	Avila.
207	D. José Joaquin Barreiro...	Arzua.	Coruña.
211	D. Andres Borrego...	Poñaranda de Bracamonte.	Salamanca.
212	D. Pascual Fernandez Baeza...	Ponferrada.	Leon.
214	D. Pascual Madoz...	San Pablo.	Barcelona.
215	D. Pascual Madoz...	Tremp.	Lérida.

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
216	D. Juan Bravo Murillo.	Freganal.	Badajoz.
217	D. Juan Bravo Murillo.	Huelva.	Huelva.
218	D. Jacinto Felix Domech...	La Universidad.	Barcelona.
220	D. José Buceta Ramirez.	Cambados.	Pontevedra.
221	D. Joaquin Vazquez Puga...	Cañiza.	Pontevedra.
222	Marques de Molins...	Elche.	Alicante.
223	D. Rafael Lopez Ballesteros...	Gandesa.	Tarragona.
224	D. Manuel Sanchez Ocaña...	Talavera.	Toledo.
225	D. José María Fernandez de la Hoz...	Infantes.	Ciudad-Real.
226	D. Antonio Orfila y Rotger...	Mahon.	Baleares.
228	D. Tomas Garcia Luna.	Las Palmas.	Canarias.
229	Marques de Valdeguas...	D. Benito.	Badajoz.
230	D. Federico Vahey...	Velez-Málaga.	Málaga.
231	Conde de San Luis...	Granollers.	Barcelona.
232	Conde de San Luis...	Priego.	Cuenca.
236	D. Ascensio Altuna...	Tolosa.	Guipúzcoa.
239	D. Mariano Revagliato.	Orihuela.	Alicante.
241	D. Augusto Amblard...	Oivera.	Cádiz.
243	D. Pedro Egaña...	Vitoria.	Alava.
246	D. Domingo Moreno...	Teruel.	Teruel.
247	D. Ventura Gonzalez Romero...	Sepúlveda.	Segovia.
248	D. José Sanchez Ocaña.	Bejar.	Salamanca.
249	D. Manuel de Seijas Lozano...	Sagrario.	Granada.
250	D. Manuel Leon Moreno.	Villacarrillo.	Jaen.
252	D. Pedro Rafael del Bosque...	Daroca.	Zaragoza.
254	D. Juan de la Concha.	Colmenar viejo.	Madrid.
257	D. Joaquin Bouligni y Fonseca...	Loja.	Granada.
258	D. Luis Mayans...	Serranos.	Valencia.
259	D. Luis Mayans...	Onteniente.	Valencia.
260	D. Pedro José Pidal...	Vega de Rivadeo.	Oviedo.
261	D. Pedro José Pidal...	Villaviciosa.	Oviedo.
262	D. Lorenzo Barberan...	Albarracin.	Teruel.
263	D. Juan de la Cuadra.	Baza.	Granada.
265	D. Manuel de Seijas Lozano...	Salamanca.	Salamanca.
266	D. Joaquin María Bellosa...	Medina del Campo.	Valladolid.
267	D. Manuel Calonge...	Aracena.	Huelva.
269	D. Esteban María Ortiz Gallardo...	Ledesma.	Salamanca.
271	D. Ramon Neira Montenegro...	Fonsagrada.	Lugo.
273	D. Sebastian Anton Pascual...	La Lonja.	Barcelona.
274	Conde de Vilches...	Madridajos.	Toledo.
275	D. Eugenio de Ahumada.	Gaucin.	Málaga.
276	D. Casimiro Herraiz...	Alameda.	Idem.
277	D. Antonio Perez Aloe.	Trujillo.	Cáceres.
278	Marques de Remisa...	Huete.	Cuenca.

Manuel Moreno Lopez, Presidente. = Belda. = Arenas = Cociña. = J. J. Navarro. = Romero Giner. = R. Carvajal, Secretario.

La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que aparecen á continuacion, y aunque de ellas resultan algunas reclamaciones y protestas, como ni unas ni otras afectan, en sentir de la comision, al resultado de la eleccion, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas, y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal.

Números de las actas.	Nombres y apellidos.	Distritos.	Provincias.
50	Sr. Vizconde de la Armeria...	Prado.	Madrid.
51	D. Ramon Passaron y Lastra...	Rivadeo.	Lugo.
52	Marques de Espeja...	Llanes.	Oviedo.
59	D. Patricio Seijo...	Mondoñedo.	Lugo.
60	D. José Abdon Rich...	Puigcerdá.	Gerona.
64	D. José Antonio Somoza.	Sarria.	Lugo.
68	D. Francisco de las Rivas...	Bilbao.	Vizcaya.
85	D. José Posada Herrera.	Astorga.	Leon.
90	D. Victor Cardenal...	Sto. Domingo la Calzada.	Logroño.
91	Conde de la Union...	Zamora.	Zamora.
94	D. Bartolomé Obrador...	Ibiza.	Baleares.
98	D. Juan Pedro Muchada.	Catedral.	Cádiz.
108	D. Angel Villalobos...	Manresa.	Barcelona.
111	D. Vicente Martinez Peris...	Sueca.	Valencia.
112	D. Ignacio Vilella...	Gandia.	Valencia.
117	D. Ignacio María Arévalo...	Mota del Marques.	Valladolid.
119	D. Joaquin Aguilés...	Monblanch.	Tarragona.
122	D. Diego María Chico de Guzman...	Cieza.	Murcia.
132	D. Pedro María Fernandez Villaverde...	Prado.	Pontevedra.
135	D. Ignacio María Argote.	Montello.	Córdoba.

Manuel Moreno Lopez. = Romero Giner. = Belda. = Arenas. = Cociña. = J. J. Navarro. = Carvajal, Secretario.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: la discusion de los dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesión. Eran las cinco y cuarto.

Cotizacion del dia 5 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100...	34 15/16.	..
Id. del 4 por 100...
Id. del 5 por 100...	..	13 3/8 pap.
Cupones no capitalizados...
Vales no consolidados...
Deuda sin interes...	..	3 7/8 din.
Acciones del Banco español de San Fernando...	96 1/2.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35.	Paris, 5-28 d. á 8 d. v.
Alicante, 1/2 dia. d.	Málaga, 1/8 pap d.
Barcelona á ps. ts 1/4 id. id.	Santander, par.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 d.
Cádiz, par.	Sevilla, par.
Coruña, 1/4 din. d.	Valencia, par.
Granada, 1/2 id. id.	Zaragoza, 1/2 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

PROGRAMAS

PARA

LAS ASIGNATURAS DE SEGUNDA ENSEÑANZA,

MANDADAS OBSERVAR POR S. M.

EN TODOS LOS INSTITUTOS, SEMINARIOS Y COLEGIOS

DEL REINO

POR REAL ORDEN DE 30 DE SETIEMBRE ULTIMO.

Un cuaderno que se vende en el despacho de la Imprenta nacional á 6 rs.

OBRAS

DE DON MANUEL BRETON DE LOS HERREROS, RECOPIADAS Y CORREGIDAS POR EL AUTOR.

Se ha publicado el tomo tercero que contiene las siguientes producciones dramáticas: *Vellido Dofos*; *El pelo de la dehesa*; *D. Frutos en Belchite*; *Pruebas de amor conyugal*; *Lances de Carnaval*; *El cuarto de hora*; *Dios los cria y ellos se juntan*; *Cuentas atrasadas*; *Mi secretario y yo*; *¿Qué hombre tan amable!*; *Lo vivo y lo pintado*; *La pluma prodigiosa*; *La batelera de Pasajes*; *La escuela de las casadas*; *El editor responsable*; *Los solitarios*; *El Carnaval de los demonios*; *¿Estaba de Dios!*

Está en prensa el tomo cuarto, último del *Teatro*, y á esta seguirá inmediatamente el quinto con las poesías y varios opúsculos en prosa.

Puntos de suscripcion.

MADRID.—Librerías de Perez, calle de Carretas; Cuesta, calle Mayor; Monier, Carrera de San Gerónimo, y Bailli-Bailliere, calle del Príncipe.

PROVINCIAS, ULTRAMAR Y EXTRANJERO.—En los despachos de los corresponsales de D. Francisco de Paula Mellado.

MONTE PIO DE TRIBUNALES.

Doña Juana María y D. Bartolomé Colom, residentes en Palma de Mallorca, huérfanos de D. Bartolomé y de Doña Josefa Dominguez, solicitan la pension que esta disfrutaba como viuda de aquel, y que ha dejado de percibir por su fallecimiento, ocurrido en dicha ciudad el 31 de Mayo de este año. Lo que se anuncia conforme á lo dispuesto en los estatutos, para que si alguno tuviese que alegar contra la referida solicitud, lo verifique en el término de ocho dias, contados desde el de esta publicacion, dirigiéndose á la secretaria del monte, establecida en la plazuela de las Cortes, número 8.

Madrid 5 de Noviembre de 1850.—El secretario, Francisco de Paula Lobo.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Ricardo D'Arlington*, drama en cuatro actos, dividido en seis cuadros.—Baile nacional.

Nota. A la mayor brevedad se representarán los dramas titulados *El vaso de Agua* y *Los amantes de Teruel*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Mateo, ó la hija del Españolito*, drama en cinco actos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El domine cons-jero*, comedia en dos actos.—Baile nacional.—*Tu amor ó la muerte*, comedia en un acto.—*El tio Pinini*, comedia nueva en un acto del género andaluz, adornada de bailables.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—*El preceptor y su muger*.—Baile.—*Tramoya*.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.